

Aprueban Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales

Con fecha 11 de julio de 2020, se publicó la Resolución Ministerial 179-2020-DM/MC, el cual aprobó el "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades y gestión en los museos y otras instituciones museales" (el "Protocolo").

El Protocolo es de aplicación complementaria al Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 448-2020-MINSA.

Entre las principales disposiciones del Protocolo se encuentran las siguientes:

Materia	Detalle
Ámbito de aplicación	El Protocolo es aplicable a todos los órganos, unidades orgánicas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, así como a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas o privadas que administran museos u otras instituciones museales a nivel nacional (en adelante, los "Administradores").
Disposiciones específicas	1. Acciones para la limpieza y desinfección en museos y otras instituciones museales Se han establecido, entre otras, las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none">- Evaluar los procedimientos e implementos de limpieza establecidos originalmente en la institución, antes de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y adaptarlos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud ("MINSA").- La Dirección General de Museos brinda la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las indicaciones anteriores.- Evaluar si aquellos museos y/o instituciones museales que han tenido la presencia reciente de personas, pueden mantener cerrados los espacios transitados por el tiempo mínimo recomendado de 9 días, a fin de evitar la desinfección y el uso de productos que puedan afectar a los bienes culturales muebles.- Prohibir las fumigaciones y desinfecciones mediante pulverizaciones generalizadas en salas de exposición, espacios de tránsito con bienes culturales, depósitos, archivos y almacenes, entre otros; salvo casos excepcionales debidamente sustentados por un profesional en

Materia	Detalle
<p>Disposiciones específicas</p>	<p>conservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consultar y consensuar todas las medidas específicas de manipulación y conservación (de limpieza y desinfección, entre otras, relacionadas al patrimonio cultural y al trabajador del manejo de colecciones) con profesionales del ámbito de la conservación y la restauración de bienes culturales muebles. Las medidas aplicadas deben quedar debidamente documentadas, en concordancia con los lineamientos correspondientes. <p>2. Acciones previas para la apertura de museos y otras instituciones museales Se han establecido, entre otras, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe contar con un medidor de temperatura (termómetro infrarrojo) que evite el contacto directo, para evaluar a cada persona que ingrese a la institución; si ésta presenta temperatura mayor a 38°C se le indicará la evaluación médica inmediata. La toma de la temperatura corporal y la verificación de otros posibles síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA en los trabajadores, se registrará diariamente, al inicio y final de sus labores, de acuerdo con el anexo establecido en el Protocolo. - En caso de los grupos mayores a 10 trabajadores que compartan la misma área de trabajo, debe distribuirse las labores en días alternos y/o por turnos establecidos para respetar el aforo mínimo y la distancia correspondiente que permita la seguridad de prevención entre ellos. - Hacer uso responsable del comedor institucional o espacio de similares características destinado al consumo de alimentos, respetando el distanciamiento social adicional cuando se esté ingiriendo alimentos (sin mascarilla) y evitando aglomeraciones, en caso de corresponder. - Limitar el uso de los ascensores por parte de los trabajadores hasta por un aforo máximo de 4 personas y respetando el distanciamiento social de mínimo 1 metro de distancia entre cada persona, recomendando el empleo de escaleras para el desplazamiento dentro de las instalaciones. - El trabajador que labore en las áreas de atención a los visitantes no podrá encontrarse dentro de los grupos de riesgo identificados por el MINSA. - El encargado o responsable del museo o institución museal debe definir un nuevo aforo, para los espacios que albergarán a los visitantes, máximo del 50% de la capacidad establecida antes de decretarse el estado de emergencia sanitaria, incluyendo el uso de los servicios higiénicos, tomando en cuenta que se debe mantener el espacio mínimo de 1 metro de distancia entre cada visitante. Este nuevo aforo debe estar indicado en cada ambiente. <p>3. Acciones para la atención de visitantes a museos y otras instituciones museales Se han establecido, entre otras, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al ingreso de las instalaciones, se debe colocar la señalética y/o cartel informativo que contenga las disposiciones establecidas para la visita y recorrido al museo o institución museal. Se recomienda, asimismo, contar específicamente con trabajadores para informar a los visitantes sobre las disposiciones contenidas en el presente protocolo (pudiendo ser los guías oficiales de turismo, orientadores o mediadores al inicio de los recorridos) y su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones. - Se debe priorizar la reserva, previa cita, como mecanismo de atención a los visitantes, organizándola de acuerdo con el aforo de cada museo o institución museal. - Se deben priorizar, adicionalmente, formas de pago virtual (aplicativos, códigos QR, transferencias bancarias, entre otros) para reducir la interacción directa con objetos como dinero en efectivo y tarjetas.
<p>Disposiciones complementarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La apertura de las zonas comerciales comunes (cafetería, librería, tiendas) están sujetas a reglamentaciones nacionales específicas, de tratarse de concesionarios deberán considerar el protocolo sanitario sectorial correspondiente. - Para el caso de los museos de sitios y edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural, se deberán cumplir con los protocolos establecidos para los

Materia	Detalle
Disposiciones de control operativo	<p>Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Infraestructura Interpretativa Asociada, y los Lugares Históricos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las medidas señaladas en el Protocolo son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones adicionales provenientes del Gobierno Central.

**Cristina
Oviedo**

Consejera
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO PORTAL
COVID-19